

Int. N° 279 /2020

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 439 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2020, DE ESTA SEREMI MINVU, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

VISTO:

1. El Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en especial lo dispuesto en su Artículo 24.
2. Decreto Supremo N° 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril de 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de marzo del 2018, cuyo trámite de toma de razón, data de fecha 24 de octubre de 2018.
3. Las Facultades que me confiere el decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda Y urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y urbanismo, incluida todas sus modificaciones.
4. Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.
6. La Res. Ex. N° 439 de fecha 03 de junio de 2020, de esta SEREMI MINVU, que llama a postulación en condiciones especiales 2020 para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo III, para la atención de proyectos de condominios de viviendas de la región de O'Higgins.
7. La Res. Ex. N° 481 de fecha 24 de junio de 2020, que modifica la Res. Ex. N° 439 de fecha 03 de junio de 2020 en el sentido que indica.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en Res. Ex. N° 439, individualizada en el visto N° 6), hace llamado en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo III, para la atención de proyectos de condominios de vivienda de la región de O'Higgins.
- b) Que, medio de la Resolución Exenta N° 481 citada en el Visto N°7 se modifican los plazos del llamado, señalados en la ya mencionada Resolución N° 439, sin embargo, debido a la emergencia sanitaria existente en nuestro país, se hace necesario volver a modificar los plazos del proceso.
- c) Que, de acuerdo a lo solicitado por SERVIU existe la necesidad de modificar y complementar el anexo incluido en el resuelvo N° 6 de la Res. Ex. N° 439.
- d) Que, de la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. **Modifíquese**, los plazos correspondientes a los procesos y fases de postulación y selección descritos en el resuelvo N° 2 de la Res. Ex. N° 439 de fecha 03 de junio de 2020, por los siguientes:

Hitos del proceso	Responsable	Fecha inicial	Fecha final
Certificación de Condominios	SEREMI MINVU	Publicación Llamado	31-07-2020
Digitación de las postulaciones	EP	03-08-2020	14-08-2020
Habilitación de las postulaciones	SERVIU - SEREMI MINVU	17-08-2020	28-08-2020
Comunicación de resultados etapa de Habilitación	SEREMI MINVU	31-08-2020	02-09-2020
Presentación de los Proyectos	EP	03-09-2020	11-09-2020
Revisión y Calificación de los Proyectos	SERVIU	14-09-2020	09-10-2020
Selección de beneficiarios	SEREMI MINVU	Fecha de Calificación de proyectos	30-10-2020

- II. **Modifíquese**, el anexo que se individualiza en el Resuelvo N° 6 de la Res. Ex. N° 439 de fecha 03 de junio de 2020, por el nuevo anexo adjunto en la presente resolución exenta.
- III. En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, la Res. Ex. N° 439 del año 2020 de la SEREMI MINVU de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, y sus modificaciones, mantiene su total vigencia.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE



FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS




KJP/MLRM

DISTRIBUCIÓN A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN INFORMÁTICA
- SECRETARÍA DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE BARRIOS
- SERVIU REGION LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
- SEREMI LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
- LEY 20.285 ART. 7/G